El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0573C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados. (2015081072)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, José Antonio Fernández Domínguez relativa al expediente CT-0573C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: solicitud de documentación

Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 79/2014, de 20 de mayo, para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, y catalogada con el número de expediente: CT-0573C1, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Se comprueba en la vida laboral de la trabajadora Francisca Melitón Domínguez que causa baja el 15/11/2014. Para poder acceder a la ayuda por este puesto de trabajo se debe proceder a la sustitución de la trabajadora tal como se establece en el artículo 18 del decreto regulador.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Carlos Vacas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro de subvención en el expediente n.º PL-0276C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081073)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución, al interesado "Fórmula Sociedad Coop. Especial" relativa al expediente n.º PL-0276C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de enero de 2015:

"RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar el incumplimiento de la empresa Fórmula Sociedad Coop. Especial de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención solicitada en el expediente PL-0276C1, incoado con base al Decreto 64/2013, de 30 de abril y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 121,20 € de la que 114,58 € corresponden al importe principal de la subvención y 6,62 € en concepto de intereses de demora.

SEGUNDO. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se le indique

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Mérida, 19 de enero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014. DOE n.º 79, de 25 de abril de 2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero."